



YANAHUARA
TRAVAJAMOS POR AQUÍ EL DECIDIMOS



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023-2021-MDY

Yanahuara, 24 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2021-MDY de fecha 23 de febrero del 2021, se trató: "Donación por parte de la Municipalidad Distrital de Yanahuara a favor de los vecinos de la Calle Chullo N° 113, de un total de 3952 unidades de adoquines remanentes", Municipalidad Distrital de Yanahuara, Provincia y Región de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada con Decreto Legislativo N° 1272, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala sobre la Aprobación del Consejo Municipal: "La Donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el consejo municipal".

Que, el Artículo 68°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala el destino de los bienes donados, y deberá ser aprobado mediante Acuerdo Municipal de Donación, cesión o concesión, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, mediante Exp. N° 1781 de fecha 29 de enero del 2021, los administrados Enrique Valenzuela Pizarro, Víctor Herrera Cuadros, Quintín Valdivia Cárdenas, Otto Medina Arce, Zoila Lazo Corrales, Belia Lazo Corrales, Belisario Medina López, Henry Núñez Begazo (a quien en adelante se les denominara vecinos de la Calle Chullo N° 113) solicitaron al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yanahuara tenga bien en donar los residuos o remanentes de adoquines que no fueron utilizados en las diferentes obras públicas que ha realiza do la entidad;



YANAHUARA
ESTADAMENTO MAYO 11, 1800 (1704-1800)



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERROSA DE
YANAHUARA**

Que, mediante Informe N° 00630-2021-DOP-MDY de fecha 15 de febrero del 2021, el Jefe de la División de Obras Publicas informó que la entidad podría donar un total de 3952 unidades de adoquines los cuales son remanentes sobrantes que quedaron de la colocación de diferentes obras que han sido ejecutadas por la Entidad;

Que, mediante el Proveído N° 00036-2021-OAJ-MDY de fecha 18 de febrero del 2021 la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó se realice la valorización de las 3952 unidades de adoquines las mismas que pretender ser donadas a favor de los vecinos de la Calle Chullo N° 113, con la finalidad de tener un valor aproximado del costo de cada adoquín debido a que los bienes a ser donados son remanentes de obra sobrantes en la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 00158-2021-ULSA-OAF-MDY de fecha 18 de febrero del 2021, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares informo respecto a la valorización solicitada lo siguiente:

*Que de acuerdo a la Orden de Compra N° 059 de fecha 09 de febrero del 2021 de Adoquines de concreto de 20*10*8 cm tienen un costo unitario de 0.93 soles (noventa y tres céntimos) por lo que el costo total de las 3952 unidades de adoquines a donarse tiene un valor aproximado de S/ 3,675.36 (Tres mil seiscientos setenta y cinco con 36/100 soles).*

Que, el Art. 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad, por ende, se entiende que la donación detallada en el párrafo anterior debe establecerse el destino que tendrá;

Que, el destino de la donación es ser usada en los trabajos de adoquinado (cuyo mano de obra para su instalación corre por parte de los vecinos) correspondiente a la entrada (área común de la Quinta) de la Calle Chullo N° 113, distrito de Yanahuara;

Que, mediante Informe N° 00077-2021-OAJ-MDY, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que en vista de las políticas que mantiene la actual gestión distrital y conforme a lo anterior señalado el presente Despacho sostiene que es procedente la entrega en calidad de donación por parte de la Municipalidad Distrital de Yanahuara a favor de los vecinos de la Calle Chullo N° 113 de un total de 3952 unidades de adoquines (remanentes sobrantes de obras públicas realizadas por la Entidad) cuyo valor aproximado asciende a S/ 3,675.36 (Tres mil seiscientos setenta y cinco con 36/100 soles);

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**; emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la donación por parte de la Municipalidad Distrital de Yanahuara a favor de los vecinos de la Calle Chullo N° 113 de un total de 3952 unidades de adoquines (remanentes sobrantes de obras públicas realizadas por la Entidad) cuyo valor aproximado asciende a S/ 3,675.36 (Tres mil seiscientos setenta y cinco con 36/100 soles).



YANAHUARA
TRABAJAMOS JUNTOS EL DESARROLLO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, División de Obras Públicas y la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Dr. Rodrigo Alberto Gutiérrez Romero
JEFE DE OFICINA

YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDIA
Dr. Roger Anghelo Huerta Presbitero
ALCALDE



C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
DESARROLLO URBANO
DIVISION DE OBRAS PUBLICAS
UNIDAD DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PUBLICAS
OCI
INTERESADO
ARCHIVO